

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver varios memoriales. Sírvase proveer. Sincelejo, septiembre 9 de 2021

Pulgar

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUITO DE SINCELEJO – SUCRE
Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Septiembre nueve de dos mil veintiuno.

El ejecutado presenta memorial por medio del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares de embargo por encontrarse terminado el proceso de la referencia y se oficie al señor tesorero pagador de la Secretaría de educación Municipal de Sincelejo.

Pide además se le haga entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho.

Por su parte la señora DIANA DIAZ PATERNINA, igualmente requiere la entrega del depósito judicial.

Revisadas las actuaciones que reposan en la página TYBA se puede establecer que por no venir acompañado a la actuación el auto por medio del cual se da por terminado el proceso, se hace indispensable para efectos de proceder con el levantamiento de la cautela; así mismo, tal como se ordenó en auto del 9 de junio de 2021, se requiere la totalidad del expediente a efectos de verificar si se tomó atenta nota del remanente que fuere comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Sincelejo, por oficio 3718 del 4 de noviembre de 2014, emitido dentro del proceso ejecutivo singular 2014-00059-00 que le sigue al demandado la COOPERATIVA COOBERTHYS.

Por tales razones, se DISPONE:

Primero.- Requerir al auxiliar judicial de este despacho JUAN MEDINA ORTEGA con el fin que de cumplimiento a la mayor brevedad posible a lo ordenado en auto de fecha 9 de junio de 2021.

Segundo.- Requiérase a la parte ejecutante y / o ejecutado, con el fin que alleguen con destino a la actuación, copia del auto que decreta la terminación del proceso.

Tercero.- Requiérase al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, con el fin que aporten a la actuación copia del oficio 3718 del 4 de noviembre de 2014 emitido dentro del proceso ejecutivo singular 2014-00059-00 que le sigue al demandado la COOPERATIVA COOBERTHYS, con nota de recibido por el despacho o en su defecto oficio que comunica el embargo de remanente.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
70001311000120100206900
DE DIANA ESTHER DIAZ PATERNINA
CONTRA MARCO ANTONIO UPARELA VITOLA

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA